Ilustre Municipalidad
de
Lota

COMPLEMENTA DTO. N° 894 20.07.2020 TURNO ÉTICO

LOTA, 24 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº 906.-

Vistos:

a) Decreto Alcaldicio N° 430 18.03.2020 que adopta medidas con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población;

b) Decretos Alcaldicios N° 728 de fecha 15.06.2020 y N°772 22.06.2020 que ordena turnos éticos periodo 15 al 19.06.2020 y desde el 22 al 26.06.2020 respectivamente;

c) Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud que ha decretado alerta sanitaria por el periodo de 1 año en el país;

d) Resolución Exenta N° 605, de fecha 15 de marzo de 2020, de Intendencia Región del Bio Bio, que imparte ***Instrucciones de funcionamiento en los Servicios Públicos de la Región del Bio Bio con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote del Nuevo Coronavirus 2019-NCOV";***

e) Reglamento municipal N° 2, de fecha 26.12.2018, que fija la Planta de la I. Municipal de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del Bio Bio, por orden del contralor General de la República, publicada en Diario Oficial, con fecha 09 de noviembre 2019;

f) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;

g) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

h) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de Enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;

i) Decreto Ley N° 812, de 1974;

j) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;

k) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continúa de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;

l) Reglamento Municipal Nº 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;

m) Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

n) D.F.L. Nº 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695 Ultima versión actualización 25.05.2016;

Considerando:

1.- La contingencia Nacional que ocurre en nuestro país, por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)",

2.- Las instrucciones impartidas por Contraloría General de la república a través de Dictamen N° 3610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República apropósito del brote de Coronavirus COVID-19.

3.- Las medidas Administrativas tomadas como Gestión Municipal, por la autoridad Superior del Servicio, a través del decreto N° 430, de fecha 18.03.2020.

4.- Correo electrónico de fecha 23.07.2020 de Director Administración y Finanzas (S), que solicita incluir a funcionaria en turnos éticos de funcionamientos, de conformidad al Decreto Municipal N° 430, de fecha 18.03.2020.

DECRETO:

1.- Complementa Decretos Alcaldicios N° 894 20.07.2020 que designa turnos éticos de trabajo por el periodo comprendido entre el 22 al 24 de Julio de 2020, ambas fechas inclusive, para desarrollar las labores mínimas de trabajo, en función a las medidas adoptadas en el Decreto Alcaldicio N° 430 de fecha 18.03.2020, incorporando a la siguiente funcionaria:

- DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

- MARCELO ORTIZ BOBADILLA Auxiliar, A Contrata, grado 16° EMR

2.- Déjese Establecido que por consecuencia de la contingencia Provincial, (por la irregularidad de los servicios en cuanto a las frecuencia de recorrido de buses de Concepción a Lota y viceversa como también la locomoción de Lota a Lagunillas) mientras dure la emergencia, no se realizará ningún tipo de descuento por concepto de atrasos ni por inasistencia.

3.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Civil.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

V° B° Control
ANGELO CONEJEROS RIVERAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECTOR JURIDICO

V° B° Asesoría Jurídica

JEEP/FJTC/amp.-.
Distribución:
- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia Municipal
- Archivo.